

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que FLAVIO VASSALLO con C.E. 5.607.832, radicó bajo el No. 73001-1-23-0369 del 12 de octubre de 2023, solicitud de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE del proyecto destinado a comercio y/o servicios, aprobado mediante resolución No. 73001-1-22-0205 del 10 de mayo de 2022 por el Curador Urbano Uno de Ibagué, y Ampliación, en un área de 103.60 m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 02 de noviembre de 2023.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0202 del 10 de mayo de 2022, otorgó a FLAVIO VASSALLO, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente y Obra Nueva de una edificación en un piso con cubierta en teja, destinada comercio y/o servicios, en un área total a construir de 153.92m², con un (1) parqueadero de visitantes para personas con movilidad reducida; un índice de ocupación y de construcción del 0.70. El proyecto está ubicado en la Carrera 4 H No. 39-107 Barrio La Macarena en la ciudad de Ibagué, con un área de 250.00m², incluida un área de antejardín de 30.00 m², para un área útil de 220.00 m²; predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-27714 y ficha catastral 01-05-0133-0016-000.

Que la resolución No. 73001-1-22-0202 del 10 de mayo de 2022, tiene un plazo de treinta y seis (36) meses –para ejecutar las obras de construcción en las modalidades de demolición y obra nueva- contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 22 de junio de 2022.

Que FLAVIO VASSALLO, otorgó poder especial, amplio y suficiente a DORIS ELIANA GUEVARA PEREZ con C.C. 52.516.674, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1245 del 19 de marzo de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio ubicado en la KR 4 I No. 39-110 MACARENA, por la causal "cerrado", PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, ubicado en la CL 40 No. 4 C-23 MACARENA por la causal "dirección errada", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23104303, remitida mediante correo electrónico el 21 de diciembre de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2410521 del 06 de febrero de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0069 del 06 de febrero de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, del proyecto destinado a comercio y/o servicios, aprobado mediante resolución No. 73001-1-22-0205 del 10 de mayo de 2022, y ampliación; radicada bajo el No. 73001-1-23-0369 del 12 de octubre de 2023, por **FLAVIO VASSALLO** con C.E. 5.607.832.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

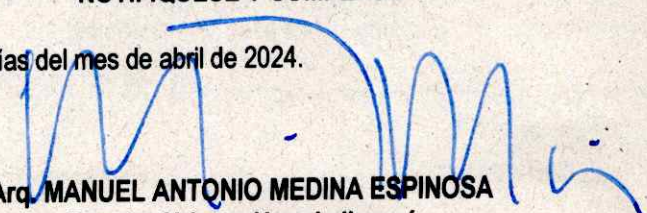
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los un (01) días del mes de abril de 2024.



Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

FLAVIO VASSALLO
C.E. 5.607.832

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

28 MAY 2024

Dada en Ibagué, a los

28 MAY 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo



FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
FLAVIO VASSALLO EL 09 DE MAYO DE 2024, CONFORME AL REPORTE DE ENVÍO
VÍA CORREO ELECTRÓNICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO:

